041

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.					**FECHA DE ELABORACION:** 23 ENE 2026			
CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA	NIT	X	C.C		No.	900.123.363	D.V	1
DIRECCIÓN: CALLE 26 NO. 6W- 90 NEIVA - HUILA					**CDP.**	No 388		
CONCEPTO: REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICAS MECANICAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P.	TELEFONO 8751727 3178115324				CON CARGO A	212020200824		
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.128.480) M/CTE.							
DURACIÓN:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS							

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P.,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **FRANCY MILENA ALVARADO AVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.178.781 expedida en Neiva Huila actuando en nombre y representación legal de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA** NIT. 900.123.363, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien además manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **a).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. es un ente especializado en la Administración y Operación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que cuenta con una oferta integral de Bienes y Servicios, Proyectos de Infraestructura, Administración de Recursos de Inversión y fortalecimiento institucional para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **b).** Mediante el Decreto 962 de 2008 se designó AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. como Gestor del PDA, en consecuencia, la Entidad es ejecutora del PDA a través de las obras que adjudica a contratistas seleccionados de acuerdo a la normatividad. **c).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. tiene el deber de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual de estas obras de infraestructura haciéndose necesario el seguimiento y control por partes de funcionarios del área técnica y operativa y ello conlleva al desplazamiento de funcionarios y contratistas al sitio de ejecución de las obras. **d).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. opera la recolección de residuos sólidos en los Municipios de Paicol, Tarqui y Nátaga, requiriéndose la movilización de los dos (2) vehículos compactadores a dichas localidades dos veces a la semana, por otro lado, adquirió 3 vehículos tipo camioneta para el transporte del Gerente y personal de la entidad, frente a las actividades que adelanta Aguas del Huila S.A E.S.P., en el Departamento del Huila, o cual genera un uso adecuado de presentación, cumpliendo con las normas vigentes. **e).** Que, el **ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** Modificado por el art. 13, Ley 1383 de 2010 Modificado por el art. 203, Decreto Nacional 019 de 2012 La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el

Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. **PARÁGRAFO 1o** Quien no porte el certificado incurrirá en las sanciones previstas en este código. **f).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. ejecuta recursos de regalías las cuales son objeto de seguimiento y vigilancia por parte del DNP, en ese sentido la Entidad debe cubrir el desplazamiento de los funcionarios tanto de la Entidad como del DNP, en los vehículos de propiedad de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. para adelantar las visitas a los sitios de las obras, a efecto de realizar las verificaciones del caso, utilizándose por todo tipo de vías, tanto pavimentadas como vías sin asfalto. **g)** Que el Gerente de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P., cuenta con la disponibilidad permanente de un Vehículo para su desplazamiento diario, para atender asuntos propios de su cargo. **h)** Que AGUAS DEL HUILA S.A. E S.P. cuenta con disponibilidad presupuestal para elaborar el presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICAS MECANICAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **- ALCANCE DEL OBJETO**. – El contratista se obliga para con SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. para cumplir con la siguientes actividades y obligaciones: **1.** Realizar las revisiones técnicas mecánicas de acuerdo con lo expuesto en la normatividad vigente los siguientes vehículos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	V. TOTAL
1	Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículo de placa OWI623	1	C/U	$ 569.240	$ 569.240
2	Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículo de placa ODU273	1	C/U	$ 569.240	$ 525.824
3	Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículo de placa HFU630	1	C/U	$ 330.000	$ 330.000
4	Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículo de placa OEU849	1	C/U	$ 330.300	$ 330.000
5	Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículo de placa OWI645	1	C/U	$ 330.300	$ 330.000

2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo. **4.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **5.** Cancelar los

gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos a que hubiere lugar en razón del contrato. **6.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. ESP., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **7.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **8.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **9.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. para la ejecución del contrato. **10.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. **11.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **12.** Disponer de las instalaciones, como también de personal idóneo para la prestación del servicio. **13**. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes. **14.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **15.** Responder por cualquier perjuicio o daño en la maquinaria a cargo de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P., derivado del mal procedimiento en la revisión tecno mecánica y de gases. **16.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato **17.** Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. **CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN. -** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato Desde el Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.128.480) M/CTE. IVA INCLUIDO y se cancelara de la siguiente manera así: **a)** Pagos parciales de acuerdo a la revisión técnica mecánica realizada a cada uno de los vehículos de propiedad de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. conforme a los lavados realizados y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento del objeto del contrato, el contratista presentará factura o cuenta de Cobro ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Aguas del Huila S.A. E.S.P., con el cumplimiento de las especificaciones de ley y será pagadera dentro de los diez (10) días siguientes, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.**CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 99 APOYO ADMI – 212020200824 INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORT - $2.128.480, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 388 del 20 de enero de 2026 **CLAUSULA SEXTA – GARANTIA** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de A GUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: **a**) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia por el termino de ejecución del contrato. **b)** Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más. **CLAUSULA SÉPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. -** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA –**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL**. LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD. -** Si LA CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISION. -** Estará a cargo Subgerencia Administrativa y Financiera en cabeza del Técnico III del área de las TICS. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS. -** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA. -** EL CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.., a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y

ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P. podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCION.** - EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual y si prejuicio de su deber debe cumplir con la ley, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. -** De conformidad con el Acuerdo 01 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P.., el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b**) pago de impuestos y estampillas a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 23 ENE 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P.		EL CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		FRANCY MILENA ALVARADO AVILA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA Contratista.
Elaboro profesional especializado Oficina de Contratación y Jurídica,	Revisó y Aprobó Jefe Oficina de Contratación y Jurídica	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. $ 21 28. 480 RP- 368 Fecha: 23 ENE 2026 Firma: